

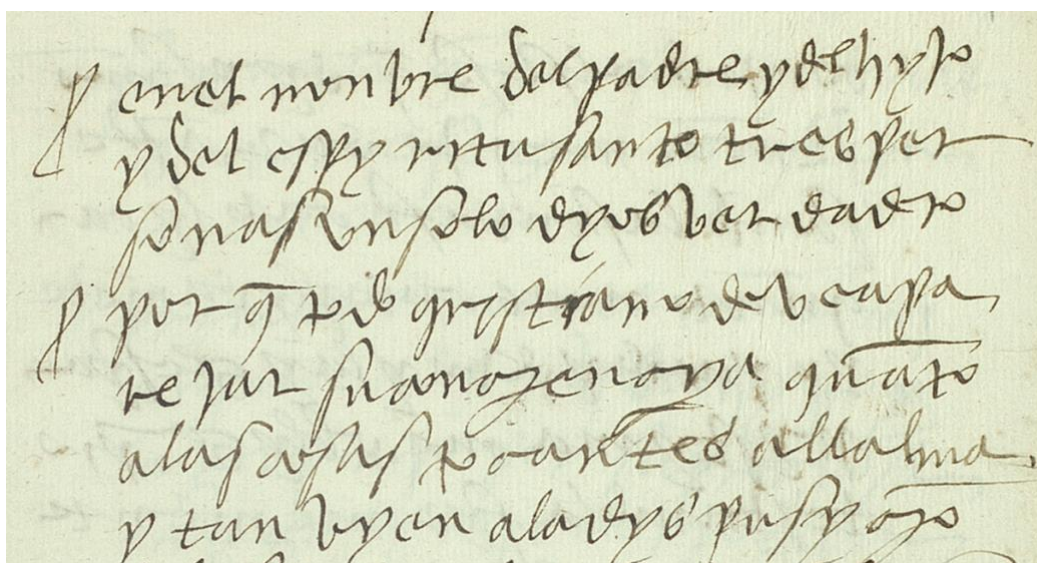
SM_1488_FRIAS_C599_D5

1488, noviembre, 19 (miércoles). Cuéllar (dentro de la fortaleza)

María de Velasco, duquesa de Alburquerque, hija del condestable Pedro Fernández de Velasco y de Mencía de Mendoza, otorga testamento nombrando heredera a su hija Mencía de Velasco y al hijo o hija que de ella misma aún pudiere nacer. El documento, escrito por su propia mano, es sumamente detallado y está firmado por diversos escribanos y testigos.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.1,D.45¹. Unidad Documental Simple. Original. Ológrafo. Sin digitalizar en PARES, *Scripta manent* dispone de 31 imágenes en color.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 1/31

Portadilla del archivo ducal:

Personales 19. Noviembre de 1488

¹ Regesto en PARES: *Testamento de María de Velasco, hija de Pedro Fernández de Velasco*. Enlace directo en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3948165> [Consulta: junio 2026]. Doña María, nieta del I marqués de Santillana, desempeñó más de un título, en tanto viuda de Juan Pacheco, I duque de Escalona, y esposa en segundas nupcias de Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma, I duque de Alburquerque.

(a lápiz y pintura azul: 6 (leg 180) Antig.)

Testamento de la Duquesa de Alburquerque D^a Maria de Velasco, hija del Condestable primero Dⁿ. Pedro Fernandez de Velasco, en el que nombra por herederos á D^a Mencia su hija, y al hijo ó hija que de ella naciere: hecho y firmado de su mano.

(al pie: FRIAS 599/5)

Imagen 2/31

Portadilla:

Testamento de la duquesa de Alburquerque.

(Otra mano:) Doña María de Velasco, cerrado y de su mano.

XXXVII

Anno 1488

Imagen 3/31

(fol. 1r)

+

¶ En el nonbre del Padre y del Hyjo ^{/2} y del Espyritu Santo, tres per-^{/3}sonas, vn solo Dyos verdadero. ^{/4} ¶ Porque todo qristiano deve apa-^{/5}rejar su conosencya quanto ^{/6} a las cosas tocantes all alma ^{/7} y tanvien a la dyspusyçión ^{/8} de los vyenes tenporales po-^{/9}seydos asy en la vyda como ^{/10} en otra dyspusyçión de sa-^{/11}lud, sennaladamente ^{/12} quando algún pelygro se teme, ^{/13} partycularmente de al-^{/14}gún caso sennalado. Por esto, ^{/15} conformándome con lo que no se ^{/16} puede escusar quando Dyos ^{/17} quiere, ques en dexar esta vyda ^{/18} mortal como en myrar con ^{/19} deseo avnque no con tanta obra ^{/20} a lo que soy oblygada, hallándome //

(A.H.N./NOBLEZA; FRIAS 599/5)

Imagen 4 /31

con todo el seso que Dyos nuestro ^{/2} sennor me quiso dar, confe-^{/3}sando la santa fe católyca ^{/4} quanto más cumplydamente ^{/5} yo puedo y devo y la yglesya ^{/6} qristyana me oblyga, pro-^{/7}testándola fyrmemente ^{/8} desde aora hasta el fyn de ^{/9} my vyda. ^{/10} ¶ Yo donna María de Velasco, ^{/11} duquesa de Alburquerque, quie-^{/12}ro ordenar y ordeno esta ^{/13} carta de mi testamento, ^{/14} la qual asy quiero que valga ^{/15} por testamento que tanbyén ^{/16} valga por my final y pos-^{/17}trymera voluntad, en el ^{/18} qual testamento pongo y or-^{/19}deno las cosas sygyentes ^{/20} por descargo de my concyencya //

Imagen 5/31

(fol. 2r)

según que yo e podydo acor-^{/2}darme según my flaca ^{/3} memoria.

^{/4} ¶ Primeramente, mando mi ^{/5} ánima a Dyos que la hyzo y ^{/6} la redymió por su preçiosa ^{/7} sangre y mi cuerpo a la ^{/8} tyerra donde fue formado ^{/9} y elyo por mi sepoltura ^{/10} la que quedara en la cédula ^{/11} questá dentro deste mi testa-^{/12}mento.

/13 ¶ Es mi voluntad que yo sea ente-/14rrada en ella vyta² de sennor /15 Santo Domingo.

/16 ¶ Lo que se vuyere de hazer de mys /17 esequias, remytolo al duque /18 mi sennor e a los testament-/19ryos que con su merced son, al /20 qual suplyco que ny en vulto de //

Imagen 6/31

sepultura ny en gastos de los /2 que a lla mi mano aprovecha /3 no se haga más, solamente /4 lo que pertenece a la vmyldad /5 de quien conoçe la grandeza y /6 la bondad de Dyos.

/7 ¶ Y porque yo tengo devución que /8 en mi vyda me fuesen dy-/9chas syete mil mysas an-/10sy por my ányma como /11 por aquellas ánymas de las /12 personas que yo tengo /13 cargo, quiero que se me dygan /14 en la muerte, desdel dya en /15 que Nuestro Sennor me levare en /16 vn anno cunplydo, dando a los /17 saçerdotes por su trabajo /18 medyo real a cada vno /19 por el trabajo que en cada /20 mysa pasare. //

Imagen 7/31

(fol. 3r)

¶ Y más porque ansymismo yo ten-/2go devución de vestyr en mi /3 vyda treynta y tres pobres, /4 quiero que ansy se haga en mi /5 muerte y questos povres sean /6 de los enbergonçados, pudiendo-/7se aber y que sean de los de nuestras /8 vyllas.

/9 ¶ Ansymysmo es my voluntad /10 que en Burgos se vystan otros /11 tres envergonçados y para /12 todos estos treynta y seys se dé /13 para el dycho su vestyr quaren-/14ta myl maravedys y estos /15 dichos povres an de ser los quel /16 duque my sennor y los testamen-/17taryos que con su merced son non-/18vraren, los quales yo así los /19 doy por nonvrados.

/20 Más quiero y es mi voluntad //

Imagen 8/31

que la casulla y el frontal de brocado /2 leonado se dé a sennor San Francys-/3co de Quéllar.

/4 ¶ Y la casulla y el frontal blanco a /5 nuestra Sennora de la Questa.

/6 ¶ Y la casulla y el frontal negro /7 a San Martyn de aquí de Qué-/8llar.

/9 ¶ Y la casulla y el frontal ama-/10ryllo a la yglesia de Buen Grado.

/11 ¶ Y a Nuestra Sennora dell Armedy-/12lla, el tabardo myo carne-/13sy forrado en damasco blan-/14co.

/15 ¶ Más es my voluntad de dar /16 al Parral de Segovya vna /17 casulla de brocado y vn fron-/18tal, para lo qual mando que /19 se corten diez varas de bro-/20cado y si en San Francisco qu-/21jeren más las diez varas /22 de brocado que la casulla y el frontal //

Imagen 9/31

(fol. 4r)

leonado, que se den las diez varas /2 a San Francisco y la casulla y /3 el frontal leonado al Parral. /4 Estas dychas dyez varas de /5 brocado an de ser de la suerte /6 de lo leonado.

/7 ¶ Otrosy por quanto yo tengo mu-/8cha devucyón al monesterio /9 de Nuestra Sennora dell Arme-/10dylla, mando que se den al dy-/11cho monesteryo seys myl /12 maravedys en cada vn /13 anno para syenpre jamás, /14 con su carta, la que necesaria fuere /15 para que los dychos frayres /16 perpetuamente canten por /17 my ánima y de las personas /18 que yo tengo cargo vna misa /19 cada sábado cantada y tres /20 mysas rezadas en cada se-/21mana en los dyas quellos quieren. //

Imagen 10/31

¶ Los quales dychos seys mil /2 maravedys, yo querrya que vuye-/3sen los dychos frayres y

² Por ¿vestida?.

convento, /⁴ sennaladamente en la renta /⁵ de la martynyega dela vylla /⁶ de Quéllar, pydo sv merced al duque /⁷ my sennor que lo aya por vien /⁸ de lo hazer ansy, según que en- /⁹ tre su merced y my a sydo mu- /¹⁰ chas vezes platycado, y lo /¹¹ que valyeren los dychos seys /¹² mil maravedys en cada /¹³ vn anno perpetuamente, /¹⁴ mando que sean descontados /¹⁵ de my hazyenda, lo mejor /¹⁶ parado que yo tenga, ansy /¹⁷ de my dote y proter nuncya³ /¹⁸ como de otros qualesquiera /¹⁹ vyenes que a my pertenez- /²⁰ can aver y de ally lo haya /²¹ el duque my sennor //

Imagen 11/31

(fol. 5r)

por manera quel dycho moneste- /² ryo y frayles ayan los dychos /³ seys myl maravedys en ca- /⁴ da vn anno perpetuamente.

/⁵ ¶ Otrosy mando a la yglesya ma- /⁶ yor de Segovya y a todas las /⁷ otras órdenes y mandas a- /⁸ costunbradas, a cada vna /⁹ cyen maravedys.

/¹⁰ ¶ Otrosy mando para sacar los /¹¹ cautivos quel duque my sennor /¹² y los testamentaryos que con su /¹³ merced son nonbraren, cynquen- /¹⁴ ta myl maravedys.

/¹⁵ ¶ Otrosí mando al monesteryo del /¹⁶ Parral de Segovya el cályz de /¹⁷ mi capilla con su patena \que es/ en el /¹⁸ que yo oyo misa de contino y antes /¹⁹ que se le den, que le alynpien y tor- /²⁰ nen a dorar. //

Imagen 12/31⁴

(fol. 6r)

(con otra tinta: desto se deven VIII^o)⁵

Descargos de qryados

/² y qryadas

/³ ¶ A mi amo y a my ama, veynte mil /⁴ maravedys.

/⁵ ¶ (al margen: esto está pagado) A Somorrostro y a Torrezillas se- /⁶ senta myl maravedys y /⁷ mas el viral? de terciopelo negro.

/⁸ ¶ (al margen: desto se deven ocho U) A Juan el ro? y a Elvyra, quarenta /⁹ mil maravedys y mas las ca- /¹⁰ sas de la cavalleryza.

/¹¹ (al margen: XX) ¶ A Juan de Angulo que se le page lo /¹² devido y se le den más diez /¹³ myl maravedys.

/¹⁴ ¶ (al margen: a ver qué se mandó en lo que se envyó) A Salynas el caballeryzo diez /¹⁵ mil maravedys y más las /¹⁶ colmenas que yo conpré en la vuer- /¹⁷ ta del duque my sennor.

/¹⁸ ¶ (al margen: a ver lo que se le dio) A Dyego diez mil maravedys.

/¹⁹ A Cisneros seys mil mara- /²⁰ vedís.

/²¹ (al margen: están pagados) Al capellán y Alonso, a cada, tres /²² myl marabedys a cada /²³ vno. //

Imagen 13/31

(fol. 6r)

(Con otra tinta: Está pagado

Está pagado)

³ Propter nupcias.

⁴ No hay [fol. 5v], las imágenes proporcionadas por el AHNOB, con el n° 121y n° 12 señalan fol. 5 y fol. 6.

⁵ El documento está muy revisado, anotando al margen o con interlineados (con otra tinta) si se debe, si se ha pagado o referencias semejantes.

¶ A Vyrués y a Luzyo y a Ryba-²martín y \está pagado/ a Gómez y Cova-³das tres mil maravedys
/⁴ a cada vno.
/⁵ ¶ \An se le de pagar/ Arellanico, dos mil mara-⁶vedís.
/⁷ ¶ \An se le de pagar/ A Pero Rezyllas, tres mil ma-⁸ravedís.
/⁹ ¶ \Tiene pagados doze⁶/ A Hernando, repostero, seis mil /¹⁰ maravedís.
/¹¹ ¶ \An se le de pagar/ A Hernandillo, portero, cinco /¹² mil maravedís.
/¹³ ¶ A Francisco y a Pedro, moços /¹⁴ despuelas, a cada, cinco mil /¹⁵ maravedis (tiene pagados III
U e ñe). /
/¹⁶ ¶ A Diaguillo, moço despuelas, dos /¹⁷ mil maravedis.
/¹⁸ ¶ A maestre Juan que fue mi cozi-¹⁹nero, quatro mil marave-²⁰dís. (que se den por su ánima).
/²¹ ¶ a Pedro el cozinero dos mil ma-²²ravedís y suplico al duque mi /²³ sennor que le ahorre que
yo ahorran-//

Imagen 14/31

(fol. 7r)

do le dexo quanto a lo que a mí es.
\(a se de ver quien y qué se le pague)/
/² ¶ All aguardero que se le page su sol-³dada y se le den más quinien-⁴tos maravedys.
/⁵ ¶ A Sancho de Cadahalso se le den /⁶ ell anno en que yo fallesciere, /⁷ los tres mil maravedys /⁸
que yo le doy y más otro anno /⁹ adelante.
/¹⁰ ¶ A Juan de Navas que fue my des-¹¹pensero se le den tres mil /¹² maravedys (que se le paguen).
/¹³ ¶ A Juan de Medina que fue mi /¹⁴ cavallerizo se le den dos mil /¹⁵ maravedís (que se le paguen).
/¹⁶ ¶ \que se le den/ A fray Tomás que fue mi qrya-¹⁷do se le den cinco mil mara-¹⁸vedís por anno
que estuvier.
/¹⁹ ¶ A Qlymente de Fryas, que fue mi /²⁰ moço de capilla, vn anno /²¹ mill maravedís.

Imagen 15/31

¶ A Mendoça, mil maravedys.
/² ¶ Alonso de Roa, se le page este anno /³ de ochenta y ocho annos, los seis /⁴ mil maravedís que
con él se asien-⁵tan y más se le page lo que por sus /⁶ quantas pareciere que yo le devo y /⁷
ansimismo por mis quantas.
/⁸ ¶ A vn aguadero que tuve, que fue co-⁹migo a Monveltrán, le quedaron /¹⁰ a dever de su soldada
quatro-¹¹cientos maravedís, mando /¹² que se le den y si él no viniere /¹³ por ellos, a sus erederos y
/¹⁴ si no viniere nenguno /¹⁵ por ellos, que se den por Dios.

/¹⁶ Descargos de las
/¹⁷ cryadas

(con otra tinta: está pagada)

/¹⁸ ¶ A donna Catalyna ciento y /¹⁹ cinquenta mil maravedís /²⁰ en que entre el vryal de tercio-²¹pelo
carmesy contado en /²² veynte e cinco mil⁷ maravedís.
/²³ ¶ \Está pagada/ A don Ana cien mil mara-//

⁶ Se lee bien *doze* aunque parece no cuadrar.

⁷ Está superpuesta la palabra mil, con otra tinta más oscura, y no se lee bien lo que está debajo.

Imagen 16/31

(fol. 8r)

vedís y el vryal de raso carme-^{/2}sy. (está pagada)
^{/3} ¶ A donna Francisca sesenta ^{/4} mil maravedís y las fal-^{/5}dillas de raso carmesy.
^{/6} ¶ \está pagada/ A donna Ynés, cinquenta mil ^{/7} maravedís y el tabardo ^{/8} de raso carmesy.
^{/9} ¶ A Violante y a Catalnyca, ca-^{/10}da, treynta mil marave-^{/11}dís a cada vna.
 \están pagadas/
^{/12} ¶ A Elvirica, quinze mil ma-^{/13}ravedis. (está pagada)
^{/14} ¶ A Costança dEscovedo, dos mil ^{/15} maravedís. (ya se le dieron)
^{/16} ¶ A la de Pero Vermúdez, dos ^{/17} mil maravedís. (que se le pague)
^{/18} ¶ A la moça de Costança dEsco-^{/19}vedo y a la de la de Pero Ver-^{/20}múdez, a cada, mil mara-
^{/21}vedís. (que se los pagen) //

Imagen 17/31

¶ A Elena Rodrygez que fue mi lavan-^{/2}dera que se le pague lo que con ella se ^{/3} asentó y más quinientos ma-^{/4}ravedís. (que se sepa, está pagado).
^{/5} ¶ A Maryna, que fue lavandera ^{/6} mil maravedis. (que se le paguen).
^{/7} ¶ A otra lavandera que tuve, que se ^{/8} llamava Marya, quinientos ma-^{/9}ravedís si viniera ella o sus ^{/10} parientes por ellas, si no dense ^{/11} por Dios. (que se le den).
^{/12} ¶ \está pagada/ A donna Marya de Porres por des-^{/13}cargo de mi conciencia, quaren-^{/14}ta mil maravedís. // (el resto del folio en blanco)

Imagen 18/31

(fol. 9r)

Devdas

(Está pagado)

¶ Dévense Andrés de Haro veynte y quatro ^{/2} mil y ochocientos y veynte \marauedís/ destos de-^{/3}ve Diego tres mil y treçientos y noventa ^{/4} y ocho maravedís. /
^{/5} ¶ Más se deven a Clara Orençe, en ^{/6} Vurgos, veynte myl maravedís.
 (\que se le pagen/).
^{/7} ¶ Más se deven a Gutierre el dony-^{/8}steuan(?) diez mil maravedís.
 (\está pagado/)
^{/9} ¶ Más se deven a Gonçalo de Córdoba, ^{/10} platero, nueve mil ~~maravedís~~ ^{/11} y seyscientos y quarenta y tres ^{/12} maravedís y medio. Destos deve ^{/13} Diego, quatro mil maravedís.
 (\está pagado/)
^{/14} ¶ Más se deven a Juan de Valladolid, ^{/15} platero, quatro mil y seiscientos ^{/16} y cinquenta y nueve maravedís.
 (\está pagado/)
^{/17} ¶ Más se deven a Jyl, cordonero, ^{/18} dos mil maravedís. Estos de-^{/19}ve Diego todos dos mil (que se sepa)
^{/20} ¶ Más se deven a (~~Diego~~) \Meme/ según pareçe por //

Imagen 19/31

la quenta que tiene Somorrostro quaren-^{/2}ta y siete mil y quatrocientos y cinco ^{/3} maravedís poco más o menos.

(\está pagado/)

/4 ¶ Más se deven a Pedro de Porres /5 cinquenta mil maravedís de /6 su casamiento. Destos se a de saver /7 lo que le dio Alonso de Roa, en Roa, /8 este mes que agora pasó de otubre.

(\está pagado/)

/9 ¶ Más se deven a Meme por otra /10 quenta que tenia Diego siete mil /11 y dozientos y treynta y quatro mara-/12vedís. (está pagado)

/13 ¶ Otrosí porque al presente a mí no /14 se me acuerda de otras dev-/15das, mando que mis testamentari-/16os cunplan y pagen las sobredichas /17 devdas y todas las devdas que pa-/18recieren que yo soy en cargo, en /19 esta manera: las que fueren /20 de quinientos maravedís aba-/21xo, quel que dixere que algo le devo /22 y lo viniere jurando questá grey-//

Imagen 20/31

(fol. 10r)

do por su juramento y le sean paga-/2dos, y de quinientos maravedís /3 arriva que si lo provare por escri-/4tura avténtica o por testigos /5 aquello le sea pagado y no de /6 otra manera.

/7 ¶ Otrosí por quanto en las devdas /8 y descargos de qryados y qrya-/9das y otras personas y man-/10das y legatos pyos conteni-/11dos en este mi testamento y /12 postrimera voluntad se /13 montan vn quento y quinien-/14tas mil maravedís, pocos /15 más o menos, lo qual todo /16 yo quería que se cunplyese por /17 mis testamentarios de mis /18 vienes los más ciertos y me-/19jor parados que yo e y tengo, man-/20do que los dichos vn quento y //

Imagen 21/31

quinientas mil marave-/2dís sean cunplidos y pagados /3 en esta manera: la mytad /4 dellos de los onze mil flory-/5nes que yo tengo sobre la villa /6 de Riaça y su tierra que vue /7 de aver y me perteneçen /8 de mis arras que yo vue del ma-/9estre mi sennor, que Dios aya, /10 y la otra mytad dell vn /11 quento de la proter nuncya /12 que me fue dada por el /13 duque mi sennor y porque podrya /14 ser que las setecientas y /15 cinquenta mil marave-/16dís que son la mitad del dicho /17 quento y medio que yo mando /18 pagar de los dichos onze /19 mil florynes de mis arras //

Imagen 22/31

(fol. 11r)

non se pudiesen así aver presta-/2mente para descargar mi /3 conciencia, porque yo querria que /4 todo lo sobredicho fuese luego /5 cunplido y a lo menos dentro /6 dell anno quel derecho en tal /7 caso da, a los testamentarios /8 mando quel dicho quento y me-/9dio sea sacado de mis bienes /10 en esta manera: el vn quen-/11to de la dicha proter nuncya /12 y las quinientas mil ma-/13ravedís restantes de mi /14 dote que yo truxe a poder del /15 dicho duque mi sennor. Y esto /16 porque más presto mi áni-/17ma sea cunplida pero, en /18 el tal caso, quiero y mando /19 que donna Mencya mi hija //

Imagen 23/31

y hija del dicho maestre mi /2 sennor, que Dios aya, a quien después /3 de mis días a de quedar la dicha /4 villa de Riaça y los dichos /5 onze mil florynes de mis a-/6rras, sea oblygada a pagar /7 al hijo o hija que de mí nacie-/8re, y del duque mi sennor, las /9 dichas setecientas y cin-/10quenta mil maravedís ques /11 la mitad del dicho quento /12 y medio de mis mandas /13 y descargos.

Porque mi voluntad /14 es que la dicha donna Mencya /15 mi hija y el hijo o hija que /16 de mí naciere sean ygua-/17lados en sus erencias y ca-/18da vno dellos aya y lleve /19 lo que le viniere de parte de //

Imagen 24/31

nº 55

(fol. 12r)

su padre y no sea encargado /² más ell vno quell otro ni ell otro /³ quell otro.
/⁴ ¶ Otrosy quiero e mando que si Dios me /⁵ diere hijo varón del duque mi /⁶ sennor, quel tal hijo aya de /⁷ toda mi plata que yo agora /⁸ tengo y me perteneçe en qual-/⁹quier manera por mejo-/¹⁰ría de tercio o quarto de mis /¹¹ vienes, dozientos marcos /¹² de plata dorada y labrada /¹³ y le sean luego dados y entrega-/¹⁴dos de la dicha mi plata, los /¹⁵ quales quiero quel dicho mi /¹⁶ hijo aya y tenga por títu-/¹⁷lo de mayoradgo y así /¹⁸ mismo la marlota⁸ bor-/¹⁹dada de perlas y aljofar /²⁰ quel dicho duque mi sennor me //

Imagen 25/31

dio con aquellos vínculos que le a de /² quedar la villa de Monveltrán y /³ los otros eredamientos de su /⁴ mayoradgo questá hecho por /⁵ el duque mi sennor, de manera /⁶ que lo no pueda vender ni en-/⁷ajenar. Y desta mesma /⁸ manera mando quel tal /⁹ hyjo aya toda la plata dora-/¹⁰da de mi capylla según /¹¹ que la yo tengo y poseo como el /¹² duque mi sennor me la dio.
/¹³ ¶ Otrosí mando a doña Vrianda?⁹ la /¹⁴ hija del duque mi sennor, cien /¹⁵ marcos de plata labrada /¹⁶ para su aparador.

/¹⁷ ¶ Y para cunplir este mi testa-/¹⁸mento y mandas en él conteni-/¹⁹das dexo por mis testamen-//

Imagen 26/31

(fol. 13r)

tarios al duque mi sennor y a Pe-/²dro de León, y a mi padre Fray /³ Francisco de Çamora y, en ca-/⁴so queste dicho mi padre no se /⁵ pueda aver, a mi padre fray /⁶ Juan de Langayo, a los quales y /⁷ a cada vno dellos do todo poder /⁸ cunplydo para que entren y to-/⁹men de mis vienes en la ma-/¹⁰nera que dicha es y los vendan /¹¹ y rematen en almoneda /¹² o fuera della como quieran /¹³ y a ellos vien visto fuere y co-/¹⁴mo lo yo faría seyendo viva. /¹⁵ Y cunplydo y pagado este dicho /¹⁶ mi testamento, mandas y le-/¹⁷gatos en él contenidos, yns-/¹⁸tituyo por mis erederos /¹⁹ vniversales en todos mis //

Imagen 27/31

vienes remanecientes, a la /² dicha doña Mencya mi hija /³ y al hijo que hija que de mí na-/⁴ciere en esta manera que qui-/⁵ero y mando que cada vno dellos /⁶ aya y lyeve la parte de los /⁷ vienes que le vienen de su pa-/⁸dre sin aver parte alguna /⁹ ell uno con ell otro ni ell otro con /¹⁰ ell otro y de mis vienes propios /¹¹ mando que cunplydo lo sobredicho /¹² amos a dos los partan de por /¹³ medio por yguales partes /¹⁴ como buenos hermanos.
/¹⁵ ¶ Quiero y es mi voluntad y man-/¹⁶do queste mi testamento así es-/¹⁷qrito de mi mano valga y sea /¹⁸ firme en todo tienpo como /¹⁹ mi testamento y, si no valiere //

Imagen 28/31

(fol. 14r)

como testamento, mando que valga /² como codicilo y, si no valyere co-/³mo codicylo, quiero que valga /⁴ como otra qualsequiera /⁵ postrimera voluntad, por /⁶ manera que todavía y todo /⁷ tienpo sea fyrmte. Y revo-/⁸co qualsequiera otro tes-/⁹tamento, codicilo o postry-/¹⁰mera voluntad que yo aya fe-/¹¹cho en otro qualquiera tien-/¹²po porque quiero que no valga sal-/¹³vo este que yo agora

⁸ Prenda de vestir morisca, abierta por delante. Cfr. Legado de Gual Camarena: Marlota, morlota, merlota.

⁹ Se ha tachado y superpuesto encima la escritura que no leo bien.

hago y /¹⁴ ordeno, que fue acabado y /¹⁵ çerrado, miércoles diez y /¹⁶ nueve días del mes de novi-
/¹⁷embre, anno del nacimiento /¹⁸ de nuestro sennor Jhesuchristo de mil /¹⁹ y quatrocientos y ochenta
y ocho annos, //

(FRIAS 599/5; A.H.N./NOBLEZA)

Imagen 29/31

a la ora de mediodía. //

Firma: la duquesa

[María de Velasco, duquesa de Albuquerque, condesa de Huelna]

© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 30/31

(Varias anotaciones y en distintos sentidos)

- Et yo, el sobredicho Diego de Cuenca¹⁰ /² escriuano suso dicho fuy presente en /³ vno con los
sobre dichos testigos al /⁴ otorgamiento de lo sobre dicho e por /⁵ ende lo firmé de mi nonbre.

Firma: Diego de Cuenca

- Varios
- Uerlanga
- n^o 71
- n^o LXXIII

¶ En la villa de Cuéllar, dentro, en la fortaleza /² de la dicha villa, en diez y nueve días del mes /³
de nobienbre, anno del nacimiento de nuestro Salua-/⁴dor Jhesuchristo de mill e quatrocientos e
ochenta y ocho annos, /⁵ en presençia de nos Diego de Cuenca y Francisco de Camar-/⁶go,
escriuanos de cámara del rey y reyna, nuestros sennores, /⁷ y de los testigos yuso escriptos, la ylustre
y muy /⁸ magnífica sennora la sennora donna María de Vela-/⁹sco, duquesa de Albuquerque,
condesa de Huelna, dixo /¹⁰ que este dentro contenido quería que fuese su testa-/¹¹mento y
postrimera voluntad, el qual dixo que /¹² valiese por testamento o commo cobdiçilio /¹³ o commo
postrí-(*espacio para el sello de placa*)mera voluntad /¹⁴ e pidió e rogó a los presentes /¹⁵ que fuesen
testigos e lo firmasen de /¹⁶ sus nonbres¹¹.

Firma: Didacus Vicencius

Firma: Garcia Ferrandes de Toro

Firma: Poncio Rodriguez

¹⁰ Dudo si es Mena o Cuenca. Por la abreviatura, reiterada, me parece mejor Cuenca.

¹¹ No estoy segura de interpretar correctamente las firmas de los testigos, no obstante ofrezco propuestas.

E yo el sobre dicho Francisco de Camargo, escriuano /² sudicho fuy presente en vno con los sobre dichos /³ testigos al otorgamiento de lo sobre dicho e por ende /⁴ lo firmé de mi nonbre.

Firma: Francisco de Camargo. //

Imagen 31/31

(Una hoja en papel distinto y con anotaciones de diferentes tintas)

19. Nobiembre. 1488 +

nº 55

El testamento original de la Duquesa de Alburquerque Doña María de Uelasco, escrito y firmado todo de su mano.

Cómo citar este recurso:

El documento AHNOB, FRÍAS,C.599,D.5 está accesible en versión íntegra de Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 24/06/2026].